



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Felicitas Fernández De Bermúdez
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001310502520210029700
Auto de sustanciación No	513
Decisión/Temas	Devuelve contestación – reconoce personería.

De conformidad con el parágrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede a la entidad demandada **Municipio de Medellín** el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias que presenta la contestación a la demanda y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de tenerla por no contestada:

- 1. Indicar los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.
- 2. Allegar la prueba documental relacionada como “Última colilla de pago de JOSÉ GILBERTO SALINAS ZEA generada por el sistema de nómina del Municipio de Medellín”; toda vez que no se evidencia adjunta, so pena de no ser decretada.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la sociedad demandada, al doctor JAIRO ORLANDO VASCO RIOS, portador de la T.P 53.093 del C.S de la J.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

yovanna.abogada@gmail.com
luzmaryatehortua119@gmail.com
notimedellin.oralidad@medellin.gov.co
jairo.vasco@medellin.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 143 del
03/10/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

L.O

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bffc96df5cc5b366cd275a880f044968c8066cdc70f323c67bba2914ebdaf26**
Documento generado en 30/09/2022 04:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público
j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia